



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 565/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 565/16 Sucre, 23 de diciembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 550/16 de 15 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen al Municipio de MOJOCOYA, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, que se realizó el día jueves 22 de diciembre de 2016, a partir de Hrs. 09:00 am., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de diciembre de 2016, emitida por el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, solicitando la reconsideración y la EXCLUSIÓN de su nombre y del CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, de la Resolución No. 550/16 (señalando) que por situaciones de fuerza mayor, no viajó al Municipio de MOJOCOYA, para asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE, que se realizó el 22 de diciembre de 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 550/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán y del CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, de la referida disposición, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 550/16, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 565/16

atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 550/16, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán** y del **CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos**, por no haber viajado al Municipio de Mojocoya, a participar en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE**, que se realizó el día **jueves 22 de diciembre de 2016**, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 550/16, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.